

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00143-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informando que la apoderada solicita la corrección de error de transcripción, en el auto de fecha Mayo 31 hogaño, en el numeral 6º se digitó erradamente el número de cedula de la parte demandante y de la parte demandada, siendo correcto como parte demandante el número de cédula 40.942.718 y como parte demandada el número de cédula 8.506.743. Riohacha, D. T. y C., Julio 18 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ LOPEZ  
LA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio dieciocho (18) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS**

<b>DEMANDANTE</b>	YENIFER PIERINA TORO MEJIA.
<b>DEMANDADO</b>	ALFONSO DE JESUS EPIEYU EPINAYU.
<b>ASUNTO</b>	CORRIGE ERROR DE DIGITACION.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2022-00143-00

Vista la anterior nota, como quiera que el secretario del despacho informa que en el auto de fecha 31 de Mayo del presente año, en el numeral 6º, se digitó de manera errada el número de identificación de la parte demandante y demandada, siendo el correcto para la parte demandante el número de cédula 40.942.718 y como parte demandada el número de cédula 8.506.743. Por ser procedente en los términos del artículo 286 del C. G. del P., se corregirá el numeral 6º del auto de fecha Mayo 31 del año en curso, señalando de manera correcta la identificación de las partes demandante y demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

**RESUELVE**

PRIMERO: Corregir el numeral 6º del auto calendarado 31 de Mayo hogaño, el cual quedará así:

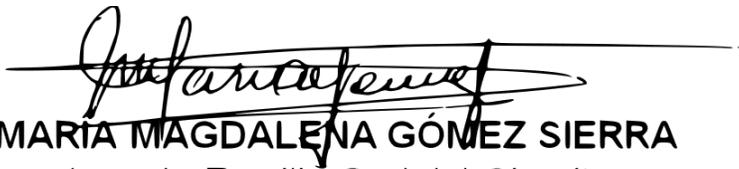
*“- **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales que devengue el señor ALFONSO DE JESUS EPIEYU EPINAYU identificado con cédula de ciudadanía No. 8.506.743 expedida en Soledad (A), como empleado de la empresa VIGIL SEGURIDAD PRIVADA. Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de dicha empresa, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 44-001-2033001 del Banco Agrario***

2022-00143-00

**de Colombia**, a favor de la demandante, señora **YENIFER PIERINA TORO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.942.718** expedida en Riohacha (La Guajira)".

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito